

Acta 05-2023

Sesión Ordinaria de Corporación Municipal,
celebrada el día primero (01) de Marzo (03) del
año dos mil veintitres (2023), presidida por el
Alcalde Municipal Sr. Ricardo Calix Ruiz, con
presencia de la Vicealcaldesa Sra. Dolores Bustillo
Canoy los Regidores Sr. Jorge de Jesús Varcla
García, Sr. José Antonio Fuentes Posas, Sra. Lourdes
Suyapa Mejía, Sra. Elva Nely Ruiz Inestroza, Sr.
Melvin Giovanni Delcid Reyes, Sr. Belén Bittel
Rosa Calix, Sr. Manuel Rivera López, Sr. Enrique
Nassar, con excusa los Regidores Sra. Chacela
Bueso Guerrero y el Sr. Osman Rene Orellana
Amaya. Toda por ante la Infraestructura Secretaría
Municipal que da fe, Ing. Silvia José Ramos
Pacheco y de carácter público se procedió de
la siguiente manera: 1 Comprobación del
Quórum. El cual fue aprobado por el Alcalde



La Sra. Dolores Bustillo Lano, si ha y gozum.
1. Invocación a Dios. La cual fue dirigida
por la Regidora Sra. Graciela Boeso Boembra.
2. Apertura de la Sesión. La cual dio inicio
siendo las nueve veintenta y dos mañana (9:32 am)
4. Lectura, Discusión y Aprobación de la
Agenda, misma que luego de ser suficientemente
discutida se sometió a votación y se aprobó
por unanimidad de votos. 5. Lectura, Discusión
y Aprobación de la Agenda, misma que luego
de ser suficientemente discutida se sometió
a votación y se aprobó por unanimidad de
votos. 6. Correspondencia Recibida, Remitida
y su Resolución. 6.1 La Infanta Secretaria
Municipal manifiesta que hay una solicitud
de la Licda. Rosa Isela Gutiérrez Moral, en
donde solicita que como ya se finalizó el
tiempo del establecimiento con el
préstamo de espacio en el edificio
municipal antiguo edificio del Instituto
"Triunfo de la Cruz" los espacios asignados
al funcionamiento del Centro Formador
de Auxiliares de Enfermería "Flores en Tejo",
en un periodo de enero del año curricular
Enero-Diciembre 2022 le solicitamos
nuevamente a ustedes su gran aporte para
la prórroga de un año para la continuación
de la formación del recurso tan valioso para
nuestra comunidad, y el municipio de Tela.
La Vicealcaldesa Sra. Dolores Bustillo Lano
explica la situación sobre este espacio
ya que esta escuela de enfermería estuvo
haciendo mejoras en este espacio por
lo cual pienso que se tome o bien seguir
por un año más. Se le cedió el uso de la
palabra al Asesor Legal Sr. Nestor Guardado
en donde explica que por la parte legal
si es factible siempre y cuando ellos
cumplan con el pago de arrendamiento

y firma del mismo. El Regidor Sr. Manuel
Pirera Lopez, propone en carácter de moción
que se apruebe esta odicitud se siga siempre
pagando el contrato de arrendamiento por
un año, moción secundaria por los Regidores
Sres. José Antonio Fuentes Rosas y Melvin Giovanni
Deloid Reyes, luego de ser suficientemente discutida
la moción se somete a votación y se aprueba
por unanimidad. b.2 La Infraestructura Secretaria
Municipal, manifiesta que hay una notificación
por parte de la sociedad denominada Energy
Infraestructure S.A, en la contravención a
prohibición establecida en el artículo 38 del
acuerdo ministerial SEN 001-2020 a causa
del otorgamiento de un permiso de construcción
para centro comercial. El Regidor Sr. Belin Belkher
Rosa Calix, propone en carácter de moción que
pase al Departamento de Legal que pase a
para que emitan su opinión, moción secundaria
por la Regidora Sra. Lourdes Soyapa Mejía Paz,
luego de ser suficientemente discutida la moción
se somete a votación y se aprueba por unanimidad.
b.3 La Infraestructura Secretaria Municipal, manifiesta
que hay una solicitud de reposición de pte, presentada a esta honorable Corporación Municipal
hecha en fecha 24 de Noviembre del año 2021
por el Sr. Jorge Alberto Chávez Cruz. El Regidor
Sr. Belin Belkher Rosa Calix propone en carácter
de moción que pase al Departamento de Legal
para que emitan su Opinión, moción secundaria
por el Regidor Sr. Jorge de Jesus Varela Garcia,
luego de ser suficientemente discutida la moción
se somete a votación se aprueba por unanimidad.
b.4 La Infraestructura Secretaria Municipal, manifiesta
que hay una solicitud que se extienda reposición
de certificación de Dominio Pleno, hecha por la
Abg. Gina María Gómez Díaz. La Vicealcalde
Sra. Dolores Bustillo Luna, propone en carácter
de moción que pase al Departamento de Legal para



presentan su Opinión, moción secundaria por el Regidor Sr. Belin Belkier Rosa Calix, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad. 6.5 La Infrascrita Secretaría Municipal manifiesta que ha que no ha recibido por el Patronato de Aldeas la Esperanza, en donde solicitan que se le ayude a seis comunidades hacia a arriba de la Esperanza, en el sentido que para construir el Centro de Salud haga en este sector, el requisito que pide la ONG, CEPUDO es conseguir el Terreno que cualquier lo tenemos localizado, pues la vende el vecino Jesús García Méndez, por el precio simbólico de Lps 100, 000.00. si algún caso la Municipalidad lo paga, dicho Terreno quedara a nombre de la misma. La Regidora Sr. Elva Nelly Ruiz Inestroza, propone en carácter de moción que pase al Departamento de Bienes Administrativos que sea esta dependencia y nos brinde su opinión financiera (presupuesto) de ser factible o no la Aprobación de dicha solicitud. 7. Presentación de Solicitudes de Dominio Pleno. 7.1 Presentado por el Abg. Walter Martínez, apoderado legal del Sr. Octavio Armando Membreno Bogran, predio ubicado en Barrio Venecia. 7.2 Presentado por el Abg. Walter Martínez, apoderado legal del Sr. Octavio Armando Membreno Bogran, predio ubicado en Barrio Venecia. 7.3 Presentado por el Abg. Walter Martínez, apoderado legal del Sr. José Samuel Díaz Merando, predio ubicado en Barrio El Tirano. 7.4 Presentado por el Abg. Walter Martínez apoderado legal de la Sr. Cristina Rivera Chaur. predio ubicado en Barrio Morazan. La Regidora Sr. Elva Nelly Ruiz Inestroza, propone en



carácter de moción que pasara al Departamento de Legal para que emitiera su Opinión, moción secundada por el Regidor Sr. Manuel Rivera Lopez, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos. **8 Resolución de Dominio Pleno 8.1**

El Infanserrb Alcalde Municipalidad de esta ciudad Puerto de Tela, Departamento de Atlántida, en cumplimiento de los artículos 43 y 70 de la Ley de Municipalidades vigente y artículo 69 del Reglamento General de la misma y habiéndose cumplido todas las requisitos legales indispensables para la resolución de dominio pleno es del parecer porquese le conceda el solar ejidal solicitado por el: **Sr. Rossell Edgardo Hernández Muñoz** con número de DNI 0107-1968-00439, apoderado legal legal de los **Sres. Felipe Sánchez Cármas y Mirna Concepción Hernández Muñoz**, con número de DNI en su orden, 0107-1957-00195 y 0107-1970-00316, predio ubicada en Barrio las Brisas, con las medidas y colindancias: Colindancias Al NORTE: con Leonilda Argueta Ochoa. Al SUR: Con Florentino Muñoz Ruiz y Sherwood Wallace Bonilla y Danila Rodríguez Al Este: con calle y Florentino Muñoz Ruiz, Al Oeste: con Sherwood Wallace Bonilla. Datos Poligonales: Estación: 0-1 Rumbo: N 80° 51' 21. E, Distancia: 45.00mts, Estación: 1-2, Rumbo: S 14° 27' 10 E, Distancia: 36.00mts Estación: 2-3, Rumbo: S 78° 17' 59 W, Distancia: 24.40mts, Estación: 3-4 Rumbo: S 11° 34' 45 E, Distancia: 11.80mts, Estación: 4-5, S 77° 05' 56 W, Distancia: 16.40mts, Estación: 5-0, N 15° 24' 21 W, Distancia: 07.00mts, **Total: 862.27 metros cuadrados** tela Atendida 1 de Marzo del año 2023 (S y F) Sr. Ricardo Calix Ruiz, Alcalde Municipal y la Corporación Municipal de Tela, Atendida en cumplimiento de los Artículos 70 de la Ley de Municipalidades vigente y artículo 69 del Reglamento General de la misma ley y resuelve por unanimidad de votos sin



por el cedio de tierras personas conceder el dominio pleno solicitado por: Sr. Russell Edgardo Hernandez Muñoz con número de DVI 0107 1968-00439, apoderado legal de los Sres. Felipe Sánchez Cárdenas y Muna Concepción Hernandez Muñoz de gentiles conocidas en auto predio ubicado en: Barrio las Brisas, con las Medidas y Colindancias antes descontas, previo al pago de: Ochenta y Tres Mil, ciento Cuarenta y Cuatro Lempiras con un Centavos (Lps. 83,144.01). En consecuencia se le transfiere el dominio, posesión, uso, servidumbre, anexidudes y demás derechos reales inherentes al inmueble. La Regidora Sra. Elva Nelly Ruiz Incartora, propone en carácter de moción que se apruebe esta solicitud, moción secundada por el Regidor Sr. Manuel Rivera Lopez, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos. **9. Aprobación del**

Traspaso 02-2023 entre Asignaciones Presupuestarias de Egresos 2023 D.M.A.T.E.U.
El Alcalde Sr. Ricardo Calix Ruiz presenta ante esta Honorable Corporación Municipal, a través de la Ing. Denisse Elioth Reyes Mejía, Gerente Administrativa de la Municipalidad de Tela, el Traspaso entre Asignaciones presupuestaria de Egresos de 02 año 2023, por la cantidad de Lps 900,000.00 para su aprobación. **OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE**

Objeto del Gasto	Descripción	
464	Construcciones y Adiciones y mejoras al Sistema de Agua Potable	-
464-07	Proyecto Cloración del Sistema de agua potable en represas y plantas potabilizadoras	900,000.00
	TOTAL EGRESOS A AUMENTARSE	900,000.00
	11. OBJETOS DEL GASTO DISMINUIRSE.	

Objeto del Gasto	Descripción	Monto
351	Elementos y Compuestos Químicos	900,000.00
TOTAL EGRESOS A DISMINUIRSE.		900,000.00

El Regidor Sr. Manuel Rivera López, propone en carácter de moción y de efecto inmediato aprobar el Traspaso 02-2023 entre Asignaciones Presupuestarias de Egresos 2023 DIMATELA, por la cantidad de Lps 900,000.00, moción secundaria por el Sr. Melvin Giovanni Deloid Reyes, luego de ser suficientemente discutida la moción se se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos. 10.1 Aprobación de una Caja

General y a su vez la apertura de una Segunda Ventanilla. 10.1 El Alcalde Municipal Sr. Ricardo Calix Ruiz le cede el uso de la palabra a la Gerente Administrativa de la Municipalidad de Tela, Ing. Denisse Eliuth Reyes, cuando expresa que es necesario tener la apertura de esta Caja General y a su vez la apertura de una segunda ventanilla ya que hemos estado operando de una forma equivocada, esto con el propósito de tener mejores controles financieros. El

Regidor Sr. Manuel Rivera López, propone en carácter de moción y de efecto inmediato aprobar la Caja General y la Apertura de la segunda ventanilla, moción secundaria por el Regidor Sr. Belm Belkhi Rosa Calix, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos. 10.2 El Alcalde Municipal Sr. Ricardo

Calix Ruiz, le cede el uso de la Palabra a la Gerente Administrativa de la Municipalidad de Tela Ing. Denisse Eliuth Reyes, manifiesta que como ya está aprobada la segunda ventanilla, los fondos de cambio se distribuyen en mil lempiras (1,000 lps) siendo un total de Dos mil lempiras (2,000 lps). El Regidor Sr. Manuel Rivera López, propone en carácter de moción aprobar este Fondo de cambio,



102
moción secundada por el Regidor Sr. Beln
Rojas Rosal Calix, luego de ser suficientemente
discutida la moción se sometió a votación y
se aprobó por unanimidad de votos. 11

Presentación de Resultados del Cabildo

Abierto "RENDICIÓN DE CUENTAS AÑO 2022"

El Alcalde Municipal Sr. Rosal Calix Ruiz, le
cedió el uso de la palabra a la Gerente
Administrativa de la Municipalidad de Teti
Ing. Denisse Tlath Reyes, en donde manifestó
que es un resumen de la encuesta de Salic
que nosotros realizamos, el día de la rendición
de cuentas, se realizaron seis preguntas,
consultando a 160 personas de las 60
personas que llegaron tenemos la mitad de
los cuales tenemos resultados bastante
significativo, la primera pregunta dio
como resultado 68% hombres el 32% femenino,
donde tuvimos más asistencia de
hombres, segunda pregunta fue la edad
el rango de edad que más nos visitó fue
de 50 en adelante son personas más
pensantes e interesadas en estos temas,
la tercera zona donde vive obtuvimos que el
52% zona urbana y el 47% zona urbana
ahora vamos con las preguntas en sí de
la encuesta la cual es: ¿Se encuentra
satisfecho con los resultados del informe
presentado en el Cabildo Abierto? El 98%
está satisfecho la siguiente pregunta
fue: ¿considera que los resultados fueron claros
y precisos? El 98% dijo que sí y la última
pregunta fue: ¿cómo considera la Actual
Gestión Municipal en su primer año?
El 67% eso significa que las personas
se encuentran satisfechos, exactamente
el 25% Buena y el 10% Regular. La
Corporación Municipal da por recibido
los Resultados del Cabildo Abierto

Rendición de Cuentas año 2022. 12 Presentación
y Aprobación del Reglamento de Ayudas. Este
presente reglamento permitirá regular el manejo,
control y asignación de los recursos disponibles
en el presupuesto aprobado de la Municipalidad
de Tela, Atlántida para ayudas sociales,
donaciones y subsidios, tales como: Ayudas
Fúnebres, Ayudas Médicas, Ayudas educativas,
Transporte, Emprendimientos, Otros que califiquen
según el estado de necesidad presentado
por la población. Tabla De Contenido, Introducción,
objetivo Específico: Presentación Título I
Definición, Alimentos, Salud, Servicios Funerarios,
Educación, Título II Manual de Procedimientos
para otorgar Ayudas Sociales, Título III
Vigencia Del Reglamento, Título IV. CONSIDERANDO:
Que los Municipios son entes autónomos, en
cuyos postulados se encuentran la facultad
para ejercer la libre administración y la toma
de decisiones propias dentro de la ley, los
intereses generales de la nación, en el municipio
mismo y sus programas de Desarrollo.
CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal
dentro del ejercicio de sus funciones le corresponde
ejercer entre otras facultades la emisión de
reglamentos y manuales para el buen funcio-
namiento de la municipalidad. POR TANTO: En
uso de las facultades que están investidas y en
aplicación del Artículo 2, numeral 2 y Artículo
25 numerales 1, 4 y 8 de la Ley de Municipalidades
vigente, se aprueba el presente reglamento de
ayudas sociales, según punto No 1 del Acta
No 05-2023 de Sesión Ordinaria, celebrada
el primero de marzo del año dos mil veintitres.
INTRODUCCIÓN A LAS Municipalidades entre otras
funciones compartidas con otros órganos de la
Administración del Estado les corresponde
la Asistencia Social, por lo tanto, como tal
entre otras tareas le corresponde proponer



16
contar acciones relacionadas con la Asistencia Social para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Por lo tanto atendiendo la necesidad de establecer los procedimientos administrativos adecuados para el otorgamiento de ayudas sociales, es importante contar con un reglamento que contenga y defina los criterios sociales-administrativos a tener en cuenta al momento de otorgar ayudas sociales a habitantes de las comunidades del Municipio. Estas familias generalmente presentan problemas en relación a los temas de Vivienda, Educación, Salud, Alimentación, muerte de familiares etc. Vivienda: Los problemas más recurrentes son la falta de servicios básicos como agua potable, conexión a la red de alcantarillado, electricidad en los hogares, vivienda en mal estado de habitación por problemas de humedad entrecho, paredes y falta de piso de la vivienda. En relación a esto, la Municipalidad debe intervenir para satisfacer determinadas necesidades y al mismo tiempo, generar las condiciones que permitan mejorar la calidad de vida de las familias. Educación: Existen problemas en las familias para la Adquisición de los útiles escolares como así también para la Adquisición del vestuario escolar. En este ámbito, es frecuente que las familias manifiestan sus necesidades en lo referente al pago de matrículas, mensualidades, gasto de graduaciones, uniforme y zapatos, excusas, materiales de estudio, becas y transporte escolar cuando vienen de las diferentes comunidades. Muerte de Familiares, Otro problema que afecta a las comunidades son las enfermedades, accidentes y muertes trágicas, algunas familias no se encuentran

en condiciones para solventar los gastos funebres las causales de las solicitudes de ayuda social son diversas, pasan por problemas de desintegración familiar, por enfermedades, accidentes, criminalidad falta de Fuentes laborales, necesidad de mejorar las condiciones de habitación de sus miembros, en fin, existe un conjunto de necesidades que para muchas familias resulta difícil satisfacerlas, lo que obliga que la municipalidad, desde el punto de vista social y financiero brinde ayuda a ellos.

En consideración a los aspectos antes descritos, se hace necesario otorgar Asistencia Social, con recursos del presupuesto municipal, que contribuya dar solución inmediata las necesidades de las familias del municipio de Tela. Objetivo General. Entregar Ayudas Sociales, con recursos del Presupuesto Municipal, a las familias de las comunidades que se encuentran en situaciones de "urgente y manifiesta necesidad".

Objetivo Especifico: 1 Otorgar Fondos de Ayuda Económica para familias de escasos recursos económicos y con capacidades especiales 2 Entregar ayuda social a familias en pro del bienestar de la situación que presente en un momento dado 3 Contribuir en parte a mejorar la calidad de vida de las Familias.

Presentación: El presente reglamento tiene por finalidad presentar el conjunto de normas que regulen la Asistencia Social y el procedimiento para otorgar las diversas ayudas sociales y subsidios que el mismo instrumento establece. Este reglamento considerará los siguientes criterios que se utilizarán en Ayudas Sociales en los diferentes Ámbitos de atención:

Título I Definición Artículo 1: Las Ayudas Sociales se otorgarán a personas que, por su situación socioeconómica, se encuentran en circunstancias de urgente necesidad, serán otorgados por esta Municipalidad,



conforme a las normas que a continuación se indican: Artículo 2: los Beneficiarios (as) serán todas aquellas personas que la necesitan, siempre y cuando cumpla con los requisitos previos a la ayuda social. Artículo 3: las ayudas sociales que se establecen en este reglamento son las siguientes:

Vivienda 1. Materiales de Construcción: Cemento, Arena, grava, clavos, maderas, varilla, bloque, lámina de zinc, aluzinc, teja, puertas, ventanas, muros, material eléctrico, Fontanería, y todo material necesario y que se justifique para mejorar, construir o restaurar las viviendas de familias pobres. Se priorizará la entrega de materiales tratándose que su vivienda fue destruida por causa de incendios o por acción de la naturaleza y a sus familias con extrema pobreza.

1.1 Servicios básicos en las viviendas. Entregados a las familias que no tienen medios económicos para solventar los gastos de compra construcción e instalación y conexión de empalmes eléctricos en sus hogares, red de alcantarillado, agua y saneamiento básico, patios, pozos de agua lluvias.

1.2 Apoyará a las familias que construyen y mejoran su vivienda.

1.3 Que sean mayores de edad y que se encuentren solventes con el pago de impuestos municipales.

1.4 la persona que recibirá el beneficio no podrá regalar o vender la ayuda otorgada.

1.5 Catástrofes Naturales Daños en viviendas, pérdidas de censos, etc.

1.6 Las Ayudas en los casos de catástrofes naturales serán evaluadas por el equipo de Técnicos de la Municipalidad en el lugar de los hechos, con un informe que incluya evidencias (Fotografías) de los daños ocasionados.

1.7 El equipo técnico realizará dictamen para otorgar la Ayuda en caso

de mejoramiento y construcción de viviendas.
Alimentos para Familias: Contempla un conjunto de alimentos no perecederos. No dejando de lado los básicos y necesarios para la familia solicitante, especialmente para personas de escasos recursos económicos, madres solteras, personas con problemas de desnutrición, personas con casos especiales y de la tercera edad y se requerirá de: Solicitud de ayuda por escrito, con el visto bueno del Alcalde municipal. Fotocopia de documento nacional de identificación y solvencia del beneficiario (a).
Salud.
Aporte para medicamentos: Se otorgará ayuda social consistente en aporte económico para la adquisición de medicamentos requeridos para el tratamiento de enfermedades comunes, graves, crónicas y/o terminales. Este tipo de apoyo económico se refiere a la compra de vacunas, médicas y a apoyo en los gastos de exámenes que son de urgencia y hospitalización para las familias de escasos recursos económicos.
Implementos de Aseo: Este ítem será utilizado en casos de enfermedades, hospitalizaciones, ingreso a internados y otros que requieran familias en un determinado momento, como, por ejemplo: Pañales desechables, toallas húmedas, papel higiénico, pasta de dientes, jabón, cepillo dental entre otros. Para ellos se requerirá de: Solicitud por escrito con el visto bueno del Alcalde. Comprobante de asistencia al hospital, centro de salud, clínica.
Fotocopia de Documento Nacional de Identificación o partida de Nacimiento del beneficiario y del solicitante. El Beneficiario deberá presentar: Solicitud de ayuda por escrito con el visto bueno del Alcalde. Referencia o constancia médica. Copia de documento nacional de identificación del beneficiario. Si son casos de laparotomías especiales fotografía de la persona beneficiada.
Aporte para Exámenes Médicos: Se otorgará ayuda para la toma de exámenes médicos que



son solicitados por el médico. El beneficiario deberá presentar: Orden médica del examen. Diagnóstico médico en caso que lo tenga. Fotocopia de documento nacional de identificación o partida de nacimiento y solvencia del solicitante y de su acompañante, si aplica. Presentar solicitud con su debida constancia o referencia médica. Copia de documento nacional de identificación y solvencia del solicitante, si el beneficiario es menor de edad, deberá presentar fotocopia de partida de nacimiento.

Servicios Funerarios. Apoye para Servicios Funerarios: Consistirá en un apoyo a las familias por fallecimiento de familiares de escasos recursos económicos el cual consistirá en donación de ataúdes; para esto se deberá presentar lo siguiente: Solicitud de ayuda por escrito con el visto bueno del alcalde. Constancia de defunción (emitida por el hospital), en caso de fallecer en el hospital). Constancia del patronato (en caso de fallecer en la casa de habitación). Fotocopia de documento nacional de identificación del fallecido y del solicitante de la Ayuda.

Educación Ayuda Educación: Consiste en unirme completo, equipos, tecnológicos, útiles escolares, gastos de transporte, graduaciones y becas para estudiantes de familias de escasos recursos económicos. Esta Ayuda se dará a estudiantes de todos los niveles del sistema educativo nacional. Deberá presentar: Solicitud de Ayuda por escrito con el visto bueno del Alcalde. Constancia matriculada del alumno de la respectiva institución de educación. Fotocopia de documento Nacional de Identificación del responsable o tutor. Partida de Nacimiento del Alumno(a).

Título II Manual de Procedimiento Para Otorgar Ayudas Sociales Artículo 4: Cada

apoyo económico y ayuda social que se otorgue deberá tener la orden de pago de la municipalidad, archivar con todos los documentos requeridos según el tipo de ayuda brindada. Artículo 5: Todas las ayudas sociales y apoyos económicos que se otorguen deberán estar respaldados por el visto bueno del alcalde municipal o por la persona que el designe en su ausencia. Artículo 6: Facultades del alcalde para que, otorgue las ayudas sociales y apoyo económico con las facultades legales que la ley confiere y teniendo en consideración la situación económica, otorgue ayudas sociales en un monto establecido en el artículo 8 de este reglamento. Título III Vigencia del Reglamento Artículo 7: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por la Corporación Municipal de Tela Atlántica. Título IV Artículo 8: Establezcanse los siguientes montos máximos para las ayudas sociales y apoyos económicos que se otorguen por beneficiario, según el presente reglamento: Especificación de la Ayuda Social y apoyo económico otorgado; la Corporación Municipal, otorgar ayuda social y apoyo económico hasta un monto máximo de L. 35,000.00 (Treinta y cinco Mil (empresas exactas)). De 35,001.00 en adelante serán aprobados por la Corporación de Lps. 1.00 a Lps 2,000.00 será pagado por el Fondo rotatorio de ayuda social por la persona encargada. De Lps. 2,001.00 en adelante por Tesorería Municipal. Artículo 9: En casos especiales (muertes, enfermedades, catástrofes naturales entre otras) de un familiar de los miembros de la Corporación y Empleados (as) Municipales, se otorgará una ayuda social aprobada por la Corporación Municipal y siempre y cuando sea justificado. Anexo Tabla Aprobada para Ayudas



TIPO DE AYUDA	ESPECIFICACIÓN DE LA AYUDA SOLICITADA	VALOR DE LA AYUDA	OBSERVACION
Concepto Familiar	- Alimentos básicos	L. 1,000.00	Valor Máximo
Receta Médica	- Comprada por Solicitante	L. 2,000.00	De Lps. 2,001.00 en adelante presentará justificación del gasto, mediante diagnóstico médico.
Exámenes Médicos	- Hecho por el Solicitante	L. 1,000.00	De Lps. 1,001.00 en adelante presentará justificación del gasto mediante diagnóstico Médico.
Implementos de Aseo	- Paños, Jabón, Pasta dental	L. 2,000.00	Presentará orden del médico o Comprobante de la necesidad de dichos.
Servicios Funebres	- Ataud	—	Presentando acta de defunción donado por la Municipalidad de Tela.
Material			Para mejoramiento de viviendas Se otorgará de acuerdo a la solicitud y necesidad Presentado por el solicitante y visto bueno del alcalde.
Gastos Logísticos		Pre-Básica Lps. 3,000.00	Constancia de Nacimiento o Documento que acredite que está estudiando.
Material y útiles de Educación		Básico Lps. 4,000.00	
		Secundario Lps. 7,000.00	
		Nivel Superior Lps. 15,000.00	
Ayuda social por catástrofes Naturales	Según dictamen ECAUSO		Según informe de verificación
Construcción de pozos de Agua y lluvia y pozos de secano	—	—	Previo dictamen Técnico.

Dicho instrumento complementa el reglamento y en él establecen los procedimientos administrativos que se llevarán a cabo para otorgar las Ayudas Sociales respectivas cuando se responda. Anexa Solicitud de Ayuda económica Municipalidad de Tela, Departamento de Atlántida, Solicitud de Ayuda Económica No _____ Yo _____ con documento de identidad No _____ residente en la comunidad, barrio/colonia _____, Tela, Atlántida, solicito al señor alcalde Municipal la cantidad de _____ Lps. _____ Por Concepto _____ Tela, Atlántida _____ de _____ del año 202____ Solicitante _____ Alcalde.

Los Regidores Sres Manuel Rivera Lopez y Melvin Geovanny Delcid y José Antonio Fuentes Posas felicitan al Alcalde por estas gestiones

para reglamentar nuestra gestión. El Regidor Sr. Manuel Rivera Lopez, propone en carácter de moción y de efecto inmediato, aprobar el **REGAMENTO DE AYUDAS SOCIALES**, moción sancionada por los Regidores Sra. Lourdes Suya y Sr. Mejía Paz, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad.

13 RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RECLAMO ADMINISTRATIVOS. 13.1 Expediente

4-20 Ingrid Yadira Torcios Diaz, literalmente Dice: Corporación Municipal de Tela, Departamento de Atlántida. Un (01) días del mes de Marzo del año dos mil veintitres (2023). - Vista: Para emitir Resolución en el expediente número 04-2023 de solicitud de Nulidad Parcial de Derechos de una inscripción en el Departamento Catastral Municipal de un inmueble, presentada en fecha 07 de Diciembre de 2020 por el Abogado Juan Fernando Villanueva Salazar, en su condición de apoderado legal de la señora Ingrid Yadira Torcios Diaz. **CONSIDERANDO 01:** Que la Constitución de la República en el artículo 90 primer párrafo denota "Nadie puede ser juzgado sino por juez o Tribunal competente con las formalidades, derechos y garantías que la ley establece; concuerda con ello, expresa en el artículo 321; "Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecutan fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad". **CONSIDERANDO (2):** Que la ley de Municipalidades establece en su artículo 18 primer párrafo "las Municipalidades están en la obligación de levantar el catastro urban y rural de su término municipal y elaborar el Plan Regulador de las ciudades", artículo que en sintonía a la aplicación del cobro del impuesto de Bienes Inmuebles contemplado en el mismo cuerpo legal. **CONSIDERANDO 03:**



17
Del Código Civil, donde en su artículo 2316
Declarada judicialmente la nulidad de una
inscripción, mandará el juez cancelarla y
extender otra nueva, en los casos en que tenga
lugar; asimismo, el artículo 2362 expresa:

"La cancelación, ya sea total o parcial, procede:
1. Cuando se extingue por completo o parcial-
mente el derecho inscrito, en los casos de
extinción del inmueble, de convenio entre
las partes, de renuncia del interesado, de
decisión judicial o de otra causa legal 2.
Cuando se declare la nulidad judicialmente
en todo o en parte, del título en cuya virtud
se haya hecho la inscripción 3. Cuando
judicialmente se declare la nulidad de la inscripción
4. Cuando se justifique mejor derecho por un
tercero, aunque su título no esté inscrito."

CONSIDERANDO (cu): Que el Código Procesal
Civil expresa en su artículo 23 "El conocimiento
de un litigio fundado en derecho privado,
se atribuirá al juzgado o tribunal que posea
jurisdicción, competencia civil genérica,
competencia objetiva, funcional y territorial
y en su caso, sea designado conforme
a las normas de reparto de casos", asimismo,
el artículo 24.1 denota "La jurisdicción en
el ámbito civil solo podrá ser ejercida por
los órganos del Poder Judicial, la extensión
y límites de la jurisdicción de los tribunales
civiles, se determinarán por lo dispuesto
en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los
tratados y convenios internacionales en los
que Honduras sea parte", por lo que es claro,
que este ente municipal, no tiene la facultad
legal de conocer en instancias este tipo de procesos.

CONSIDERANDO (os): Que la Ley de Procedi-
miento Administrativo en el artículo 34
literal b), denota: "Sin perjuicio de lo
establecido en leyes específicas, el acto

administrativo es nula, en los siguientes casos:
a.b) Aque los cuyo objeto sea imposible o contrario
un delito; así mismo, el artículo 119 establece:
"la declaración de nulidad de los actos emanados
en el Artículo 34, se hará de oficio en cualquier
momento, por el órgano que dictó el acto o por
el superior, previo dictamen favorable de la Procura-
doría General de la República", y por último,
el artículo 121 expresa: "El órgano que dictó
el acto podrá anularlo cuando infrinja
manifiestamente la ley siempre que no aparezca
firme y consentido. Podrá revocarlo o
modificarlo cuando desaparezcan las circun-
stancias que lo motivaron o sobrevinieren otras
que, de haber existido a la razón, el acto
no habrían sido dictado. También podrá
revocarlo o modificarlo cuando no fuere
oportuno o conveniente a los fines del servicio
para el cual se dicta". **CONSIDERANDO** (6):
Artículo 26 de la Ley de Procedimiento
Administrativo ordena que la motivación de los
actos es obligatoria, debiéndose motivar sus
resoluciones. **POR TANTO**: Esta Honorable Corporación
Municipal de Tula, Departamento
de Atlántida renegó a los artículos 86 y
32 de la Constitución de la República, 23, 24.1
del Código Procesal Civil, 2346 y 2362 del
Código Civil, 3, 25, 26, 34, 60, 61, 62, 63, 64,
83, 84, 87, 119, 120 y 121 de la Ley de Procedimiento
Administrativo 12, 18, 25 numeral 11, 65, 66 y
demás aplicables de la Ley de Municipalidades
y su Reglamento. **Resuelve**: Primero: Declarar de
Oficio Nulidad Absoluta de las actuaciones,
desde el folio 49 al 54 del expediente de
mérito. Segundo: Modificar de oficio el acto
de fecha veintitres de Agosto de dos mil veintuno
que corre a folio 48, en cuanto a la admisión
a trámite de la presente solicitud en vista de
que la Corporación Municipal de Tula, Atlántida



Como ente administrativo, no se encuentra facultado para el conocimiento de este tipo de asuntos, por ser competencia exclusiva de los tribunales de la Republica.

Tercero: la presente Resolución no pone fin al Proceso Administrativo y contra ella cabe el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer ante este dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, siendo esta Alcaldía competente para resolver. - Y Manda: que si no interpone recurso alguna, dentro del término de Ley, quede firme la presente Resolución. NOTIFIQUESE.

El Regidor Sr. Jorge de Jesús Varela Barrios, propone en carácter de moción y de efecto inmediato aprobar la presente resolución del expediente 04-20, moción se acordó por el Regidor Sr. Belén Beltrán Rosa Calix, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad.

14 Opiniones Legales 14.1 El Infraunto Asesor Legal de la Municipalidad de Tela, Departamento de Atlántida, por este medio procede a emitir Opinión Legal: Ante la solicitud de Aplicación de Exoneración del Pago de Impuestos, Arbitrios y Contribuciones, presentada ante esta Bde. enero de 2003 por el Abogado Oscar Roberto Matut Mellos, en su condición de apoderado legal de la Fundación Universidad Metropolitana de Honduras (FUMH).

Vista: la documentación presentada 1. Que la Fundación Universidad Metropolitana de Honduras (FUMH), goza de Personalidad Jurídica mediante resolución No. 891-2001 de fecha 25 de junio de 2001 emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, que en su artículo 1. Se establece como una organización educativa de enseñanza superior y sin fines



de fuera, a Que el tenor de lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior, decreto 142-89 de fecha 21 de septiembre de 1989, expresa que "los centros de Educación Superior, estatales y privados, organizados sin fines de lucro, están exentos de toda clase de impuestos, arbitrios y contribuciones, locales o nacionales, sin excepción alguna, en todos los actos y contratos en que intervengan POR TANTO: En apego a los artículos 80 y 321 de la Constitución de la República 3, 25, 26, 60, 61, 62, 63, 64, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 12, 25 numeral 11, 66, 73, 74, 78 de la Ley de Municipalidades y 73, 74 y 75 de su Reglamento, artículo 43 de la Ley de Educación Superior, decreto 142-89 y demás aplicables: Es de la opinión: Que se oceda a los directores de la Fundación Universidad Metropolitana de Honduras (FUMH), en cuanto a la exoneración del pago de impuestos, arbitrios y contribuciones, para el periodo fiscal dos mil veintitres (2023) Salvo Mejor Criterio del Pleno Corporativo.- El Regidor Sr. Manuel Rivera Lopez, propone en carácter de moción apearse, a la Opinión legal Que se oceda a lo solicitado por la Fundación Universidad Metropolitana de Honduras (FUMH), en cuanto a la exoneración del pago de pago de impuestos, arbitrios y contribuciones, para el periodo fiscal dos mil veintitres (2023), moción secundada por el Regidor Sr. Enrique Nassar, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad. ~~H12~~ El Infrascripto Asesor legal de la Municipalidad de Tela, Departamento de Atlántida, ante la solicitud de Exoneración de Pago de Impuesto de Industrias, Comercios y Servicios, Permiso de Operación y Demas Tributos de la Año Fiscal 2023, presentada en fecha 14 de febrero de 2023 por el Abogado Walter Martinez, en su condición de apoderado legal de la Organización



No gubernamental e l Desarrollo denominada
 RARE. Vista: la Documentación presentada es
 Que el Impuesto sobre Industrias, Comercios
 y Servicios que el que paga mensualmente
 toda persona natural o comerciante individual
 o social de acuerdo su volumen de producción,
 ingresos o ventas anuales según el artículo
 78 de la Ley Municipalidades con relación al
 artículo 109 de su Reglamento 2 Que la Ley
 Especial de Fomento a las Organizaciones no
 Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Decreto
 32-2011, en su artículo 5, literal a) establece:
 La naturaleza jurídica de las ONGD tiene las
 siguientes características: a) sin fines de lucro;
 así mismo, el artículo 10 del mismo cuerpo
 legal denota: todo ONGD nacional o
 Internacional, que se le incorpore, por parte
 de la autoridad competente, serán inscritas
 en el órgano correspondiente de la Secretaría de
 Estado en los Despachos del Interior y Población,
 como requisito indispensable para operar en
 el país 3: Que la Organización No Gubernamental
 de Desarrollo denominada RARE goza de
 Personalidad Jurídica No. 2332-2019,
 resolución de fecha 02 de Diciembre de 2019
 emitida por la Secretaría de Gobernación
 Justicia y Decencia Licencia e inscribe con
 número 25 del tomo 12 del Instituto de la
 Propiedad de Francisco Morazán y que, en el
 numeral Primero de sus estatutos, establece
 que se constituye sin fines de lucro. 4: Que
 en relación a lo anterior ya lo referido en el
 artículo 10 del Reglamento de la Ley de
 Municipalidades que expresa "Con base a lo
 establecido en el Artículo 78 de la Ley, rigen
 el carácter de contribuyentes del impuesto
 sobre industrias, comercio y servicios, las
 personas naturales o jurídicas, sean
 comerciantes individuales o sociales



que se dediquen de una manera continua y sistemática al desarrollo de cualquier una de las actividades antes expresadas, con ánimo de lucro; pero que con la documentación presentada, esta más que evidenciando que la Organización No Gubernamental de Desarrollo denominada RARE está constituida sin fines de lucro, con relación al artículo 5 de Ley Especial de Fomento a las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), así mismo, el numeral Primero de sus estatutos, por lo que se entiende que no le recae el cobro del Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios y Permiso de Operación, pero si el cobro de las tasas por servicios y contribuciones. Que como antecedente, esta Municipalidad en el año 2002 mediante Punto 9.1 del Acta No 25-2002 de Sesión Ordinaria de Febreros (02) de diciembre de dos mil veintidos (2002), accedió a la exoneración ante el pago de tal impuesto, correspondiente al año referido. Por tanto: y en apego a los artículos 30 y 32 de la Constitución de la República, 3, 25, 26, 60, 61, 62, 63, 64, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 12, 25 numeral 11, 66, 73, 74, 78 de la Ley de Municipalidades y 72, 74, 75, 109 y 110 de su Reglamento; Artículos 11 literal a) y 10 de la Ley Especial de Fomento a las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Decreto 32-2011. Es de la Opinión 1. Que se acceda al solicitado por la Organización No Gubernamental de Desarrollo denominada RARE en cuanto a la exoneración del pago del Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios y Permiso de Operación, para el periodo fiscal dos mil veintitres (2023) 2. El pago de las tasas por servicios y contribuciones, deberán ser cancelados normalmente 3. Que se emita resolución de efecto inmediato en base a lo peticionado, por cumplimiento del año fiscal 2023.- Solvo Mejor Criterio del Pleno Corporativo. El Regidor Sr. Manuel Rivera Lopez,



propone en ciertos de moción que se
 a la Opinión Legal, 1. Que se conceda lo
 solicitado por la Organización No Gubernamental/
 desarrollo denominada Pare en cuanto
 a la exoneración del pago del Impuesto sobre
 Industrias, Comercios y Servicios y Permiso de
 Operación, para el periodo fiscal dos mil
 veintitres (2023). El pago de las tasas por
 servicios y contribuciones, deberán ser
 cancelados normalmente 3. Que se emita
 resolución de efecto inmediato en base a
 lo peticionado, por cumplimiento del año
 fiscal año 2023, moción secundada por el Sr.
 Enrique Nassar, luego de ser suficientemente
 discutida la moción se somete a votación y se
 aprueba por unanimidad. **19.3** El Infrascrito
 Asesor Legal de la Municipalidad de Tela, Depart-
 amento de Atlántico, ante la Solicitud de
 Aplicación de Exoneración del Pago de Impuesto
 Sobre Industrias, comercios y Servicios,
 presentada en fecha 26 de enero de 2023 por el
 Abogado Oscar Rolando Matute Mellos, en
 su condición de apoderado legal de la Organización
 denominada UNION DE PALMEROS DEL LITORAL
 Atlántico (UNPALA). Vista: La Documentación
 presentada 1. Que el Impuesto Sobre Industrias,
 Comercios y Servicio es que el que paga mensua-
 lmente toda persona natural o comerciante individual/
 asociado de acuerdo su volumen de producción,
 ingresos o ventas anuales según el artículo 78
 de la Ley Municipalidades con relación al
 artículo 109 de su Reglamento 2. Que la Organización
 denominada UNION DE PALMEROS DEL
 LITORAL ATLANTICO (UNPALA), que goza de
 Personalidad Jurídica No. 381-2014 de fecha
 08 de Abril de 2014 emitida por la Secretaría
 de Gobernación y Justicia, que en el
 artículo 1 del Capítulo I de sus estatutos,
 se establece que se constituye como una



institución sin fines de lucro por lo que se entiende que no le recae el cobro del Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios, pero si, el cobro de las tasas por servicios y contribuciones, ambientales y permisos 3. Que en tal petición, sea acompañada Constancia de Registro de Exonerados, emitida por la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras dependencias de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas: POR TANTO: El infrascripto Asesor Legal, en apego a los artículos 80 y 321 de la Constitución de la República 3, 26, 60, 61, 62, 63, 64, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo 12, 25 números 11, 66, 70, 74, 78 de la Ley de Municipalidades y 73, 74, 75 y 109 de su Reglamento; Artículo 25 del Decreto 462. 2014 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medios Anti evasión y demás aplicables: Es de la Opinión 1. Que se accede a lo solicitado por la Unión de Palmeros del Litoral Atlántico (UNPALA) en cuanto a la exoneración del pago del Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios, esto para el periodo fiscal dos mil veintitres (2023) 2. El pago de las tasas por servicios y contribuciones, ambientales y permisos deberán ser cancelados normalmente. Salvo Mejor Criterio del Pleno. La parativa. El Regidor Sr. Enrique Nasser, propone en carácter de moción apegarse a la Opinión Legal. 1. Que se acceda a lo solicitado por la Unión de Palmeros del Litoral Atlántico (UNPALA) en cuanto a la exoneración del pago del Impuesto sobre Industrias Comercios y Servicios, esto para el periodo fiscal dos mil veintitres (2023) 2. El pago de las Tasas por servicios y contribuciones, ambientales y permisos, deberán ser cancelados normalmente, moción secundaria por el Acalde



Alcaldes Municipal Sr. Ricardo Félix Ruiz, luego de ser suficientemente discutida la moción se sometió a votación y se aprobó por mayoría de votos solo se consigna el voto en contra del Regidor Sr. Jorge de Jesús Varela García. **14.4**

El infrascripto Asesor legal de la Municipalidad de Tela, Departamento de Atlántida, ante la Solicitud de Resolución de No este Sujeto Al Pago de Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios, presentada en fecha 02 de febrero de 2023 por la Abogada Ethel Doline Flores Martínez en su condición de apoderada legal del Instituto para el Desarrollo Hondureño (IDH) lista la documentación presentada:

1. Que el Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios es que el que paga mensualmente toda persona natural o comerciante individual de acuerdo su volumen de producción, ingresos o ventas anuales según el artículo 78 de la Ley Municipalidades con relación artículo 109 de su Reglamento.
2. Que el Instituto para el Desarrollo Hondureño (IDH), goza de Personalidad Jurídica No. 78 de fecha 06 de marzo de 1979 emitida por la Secretaría de Gobernación y Justicia, reformando sus estatutos mediante Resolución No. 26 de fecha 23 de febrero de 1983, que en el Capítulo V. de los mismos se establece que se constituye como una institución sin fines de lucro, por lo que entiende que no le recae el cobro del Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios, pero si, el cobro de las tasas por servicios y contribuciones, ambientales y parafiscales.
3. Que en tal petición, se acompaña Constancia de Registro de Expediente, emitida por la Dirección General de Control de Transacciones Aduaneras de pendencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.
4. Que como antecedente, esta Honorable

Corporación Municipal aprobó la exoneración tal concepto en el año 2022, mediante Punto 4.1 Acta 07-2022 de Sesión Ordinaria de Fecha 15 de marzo de 2022. POR TANTO: El Infrascrito Asesor Legal, en apego a los artículos 20 y 301 de la Constitución de la República; 3, 25, 26, 60, 61, 62 y 70, de la Ley de Municipalidades y 73, 74, 75 y 109 de su Reglamento; Artículo 25 del Decreto 462-204 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas Control de las Exoneraciones y Medias Anti evasión y demás aplicables: Es de la Opinión: 1. Que se acceda a lo solicitado por el Instituto para el Desarrollo Hondureño IDH en cuanto a emitir resolución de no estar sujeta tal ente, al pago del impuesto sobre industrias, Comercios y Servicios, esto para el periodo fiscal dos mil veintitres (2023) 2. El pago de las tasas por servicios y contribuciones, ambientales y permisos, deberán ser cancelados normalmente. Salvo Mejor Criterio del Pleno Corporativo. El Alcalde Municipal Sr. Ricardo Calix Fort, propone encargar de moción a pegarse a la Opinión legal 1. Que se acceda a lo solicitado por el Instituto para el Desarrollo Hondureño (IDH) en cuanto a emitir resolución de no estar sujeta tal ente, al pago del Impuesto sobre industrias, Comercios y Servicios, esto, para el periodo fiscal dos mil veintitres (2023) 2. El pago de las tasas por servicios y contribuciones ambientales y permisos, deberán ser cancelados normalmente, moción secundada por la Regidora Sra Lourdes Suquía Mejía, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos. 14.5 Opinión legal. El Infrascrito Asesor Legal de la Municipalidad de Tela, Departamento de Atlántida ante la Solicitud de Devolución de cantidad o se otorgue un crédito para el pago de otros impuestos, presentada en fecha 05 de Agosto de 2022



Por el Abogado Oltan Edwin Lemus Lemus
en su condición de apoderado legal
de la Cooperativa de Ahorro y Crédito
Sagrada Familia Limitada. - Vista: La

Documentación presentada. - CONSIDERANDO:

Que el Impuesto sobre Industrias, Comercios
y Servicios es que el que paga mensualmente
toda persona Natural o comerciante individual/
asociación de acuerdo su volumen de producción,
ingresos o ventas anuales según el artículo 78
de la Ley Municipalidades con relación al
artículo II de su Reglamento. - CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito
Sagrada Familia Limitada, goza de Personalidad
Jurídica, mediante Acuerdo No. 31 de fecha 17
de Abril de 1979 emitida por la Secretaría
de Estado en los Despachos de Economía,
asimismo, inscrita mediante Acuerdo No. 48
Tomo 1, Libro II de fecha 10 de octubre de 1987
ante el Instituto Hondureño de Cooperativas
e inscrita en el Consejo Nacional Superior
de Cooperativas bajo el No. 183 Tomo 1, Libro
II en fecha 30 de noviembre del año 2015. -

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la Ley
de Cooperativas de Honduras, establece "Son
actos cooperativos los que se realizan entre
las cooperativas y sus afiliadas(as) o por las
cooperativas entre sí, en cumplimiento de su
objetivo social sin fines de lucro. Los actos
cooperativos se registrarán por las disposiciones de
esta Ley". CONSIDERANDO: Que tal Petición se

contrae a solicitar la devolución de la cantidad de
cuarenta y nueve mil ochenta y nueve lempiras
con 40/100 (L. 49,089.48). cancelada a esta
alcaldía en concepto de impuestos sobre
Industria, Comercio y Servicios al año 2000 en
fecha 25 de enero de 2002, pero que, según
informe del Departamento de Control
Tributario, la cantidad corre a cargo de



a cuarenta y seis Mil Doseientos Veinticinco
lempiras con 92/100 (L46, 225. 92).-

CONSIDERANDO: Que por un error de omisión, tal
cooperativa, pagó a este ente municipal el
valor sobre el impuesto sobre Industria, Comercio y
Servicios del año 2022, aun habiendo un precedente
de exoneración de tal concepto en el año 2021
mediante Punto 10.2 del Acta No. 08-2021 de
Sesión Ordinaria de Fecha quince (15) de Abril
de dos mil veintiuno (2021) y así mismo en el
año 2022, se le exoneró de tal impuesto
mediante Punto B.2 del Acta No. 12-2022 de
Sesión Ordinaria de Fecha und(01) de junio
de dos mil veintidos (2022), por lo que es
procedente otorgarle nota crédito a favor por
la cantidad de Cuarenta y Seis Mil Doseientos
Veinticinco lempiras con 92/100 (46, 225. 92)
para el pago de otros impuestos y/o tasas.-

CONSIDERANDO: Artículo 26 de la Ley de Procedimiento
Administrativo, ordena que la motivación de los
actos es obligatoria, debiéndose motivar sus
resoluciones.- POR TANTO: En apego a los artículos
80 y 82 de la Constitución de la República 3, 25,
26, 60, 61, 62, 63, 64, 83, 84 de la Ley de Procedimiento
Administrativo 12, 25 numeral 11, 66, 78 de la Ley de
Municipalidades y 109 y 110 de su Reglamento;

Artículo 4 de la Ley de Cooperativas de Honduras y demás
aplicables: ~~ES~~ DE LA OPINION: Que se acceda a lo solicitado
por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia
Limitada, en cuanto a que se otorgue nota crédito
por la cantidad de Cuarenta y seis mil Doseientos
Veinticinco lempiras con 92/100 (L46, 225. 92) para
el pago de otros impuestos y/o tasas.- Salvo mejor
orden del Pleno Corporativo.- El Alcalde
Municipal Sr. Ricardo Calix Ruiz propone en
carácter de moción y de efecto inmediato
apegarse Que se acceda a lo solicitado por la
Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada
Familia Limitada, en cuanto a que se otorgue



no se crédito por la cantidad de Cuarenta y
 seis mil doscientos veintiencho templanas
 con 72/100 (146,225.92) para el pago de
 otros impuestos y lotasas, mocion secundada
 por el Regidor Sr. Beln Belther Rosa Calix
 luego de ser suficientemente discutida la
 mocion se somete a votacion y se aprueba por
 unanimidad. **15 Informe de Regidores.** El cual
 comprende de Fecha 15 al 28 de Febrero del
 año 2023, en donde las Presentes Comisiones
 como se Obras Publicas, Servicios Publicos,
 Comision de Cultura, Medio Ambiente, de
 Educacion, Seguridad, Finanzas, Dominios
 Plenos, Comision de Salud y Actividades
 Varios, presentaron su informe de Actividades
 especificando sus participantes y observaciones,
 cabe mencionar que dichos informes obran
 en el Departamento de Secretaria, Auditoria,
 Tesoreria y Recursos Humanos. La Corporacion
 Municipal se da por informada. **16 Puntos
 Varios.** **16.1** La infrascrita Secretaria Municipal
 manifiesta que hay una nota por parte de la Lic.
 Dilia Vasquez Contabilidad y Presupuesto donde
 solicita la enmienda al punto 10 del acta 03-2023
 en donde se excluye al Artículo 219 DB PR. El
 Regidor Sr. Manuel Rivera López, propone en
 caráctes de mocion que se realice esta enmienda,
 mocion secundada por la Regidora Sra. Lourdes
 Soyapa Mejía Paz, luego de ser suficientemente
 discutida la mocion se somete a votacion y se
 aprueba por unanimidad de votos. **16.2** El Alcalde
 Municipal Sr. Ricardo Calix Ruiz, presenta a la
 Honorable Corporacion, un acta de fecha dos
 de Marzo del año dos mil diez, suscrita con
 presencia de personal de la Municipalidad y
 directivos de la Asociacion de Vendedores
 Ambulantes (AVASINUSOL), para respaldar esta
 acta y proceder a que la Comision Vial,
 Justicia Municipales reúnan con los vendedores

Ambulantes (AVASTINUSOC), para llegar a acuerdos para ordenar la Ciudad, la Corporación Municipal se da por informada. **16.3** La Regidora Sr. Lourdes Suyapa Mejía Paz informa a la Corporación Municipal que ella donará la maquinaria a trabajar para recolectar de los desechos sólidos de Aldea Mitzupuhasta Aldea Planes, únicamente solicita que se le ayude con una volqueta para la movilización de estos desechos sólidos. El Alcalde Municipal se compromete apoyar en ello, la Corporación se da por informada. **16.4** El Regidor Sr. Manuel Rivera López, propone en carácter de moción que se envíe solicitudes de donaciones a todas las organizaciones que soliciten exoneraciones y así ayuden a el pueblo de Tela, moción secundada por la Regidora Sr. Lourdes Suyapa Mejía Paz, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos. **16.5** El Regidor propone en carácter de moción que se realice un Reglamento de Ayudas en el Cementerio para ayudar a los Niños de Esos Recursos, moción secundada por el Regidor Sr. José Antonio Fuentes Posas, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos. **16.6** El Regidor Sr. Manuel Rivera López, propone en carácter de moción que en Aldea Pajoltes hay una empresa que elabora Zapatos y solicita que por el tren de aseo una vez por semana recolectando sus desechos sólidos, moción secundada por el Regidor Sr. Jorge de Jesús Varela García, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos. **16.7** El Alcalde Municipal Sr. Ricardo Calix Ruiz, solicita que convoque a la Comisión de Finanzas ya que se están realizando proyectos y no podemos estar contratando cada



Además, lo más justo es que se realice una contratación privada para estos futuros proyectos como ser, la plaza, pavimentación y otros, pero esto se va a licitación pública y a que pague del monto que nos permite la ley. El Alcalde Municipal propone que se proceda con esta activación de la comisión y licitación moviéndose secundada por el Regidor Sr. Jorge de Jesús Varela Barcena, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos. 16. B

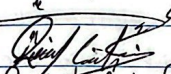
La Regidora Sra. Elva Nelly Ruiz Inestroza manifiesta que se habló con las personas dueñas de bella Italia en donde quieren hacer más grande la rampla para los discapacitados. El Alcalde propone que antes de realizar esto se haga un reglamento para que no se haga un desorden, moviéndose secundada por el Regidor Sr. Manuel Rivera López, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos. 16. G

El Alcalde Municipal manifiesta que se han estado recibiendo una infinidad de solicitudes de ayuda para personas en los sectores de Educación, Salud, y Ayuda Comunitaria, es de mi conocimiento que presupuestariamente tenemos renglones para estas áreas, pero se ha trabajado con el personal Administrativo para poder llegar a reglamentar estas acciones en base a la ley y así poder apoyar a estas áreas por medio de convenios para la contratación de este personal para estos sectores como ser salud, educación y Ayuda Comunitaria. El Alcalde Municipal propone en carácter de moción que se proceda a realizar un reglamento y así poder apoyar estas áreas, moviéndose secundada por el Regidor Sr. Melvin Giovanni Deloid Reyes, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se

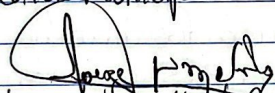


aprobada por unanimidad de votos. 17 Cierre de Sesión
Nahabendo más punto que tratar se da por
cerrada la Sesión siendo las once con
veinticinco minutos de la mañana (11:25AM)

Enmienda: Punto 5. Enmienda que por un error
involuntario se consigno dos veces la Aprobación de
Agenda siendo lo correcto que es la Aprobación de
la Acta Anterior, Siempre quedando Aprobada por
unanimidad de votos la Acta Anterior. Punto 6.5
Se enmienda el presente punto que por un error
involuntario al momento de transcribir el acta no
se consigno quien lo segundo siendo lo correcto
que quienes secundaron la Moción fueron los Regidores
Sres Melvin Georganny Delcid Reyes y Belin Belthier Raza Calix
y siempre aprobado por unanimidad 16.5 Que
por un error involuntario se consigno el nombre de
la persona que mociono el cual siendo lo correcto
la mociono el Regidor Sr. Manuel Rivera Lopez
siempre quedando aprobado este punto.


Sr. Ricardo Calix Ruiz
Alcalde Municipal

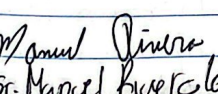

Sr. Dolores Bustillo Camacho
Vicealcalde SA

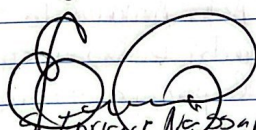

Sr. Jorge de Jesus Vazquez Garcia
Regidor

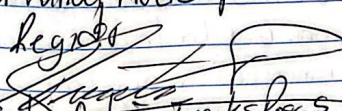

Sr. Eloydes Guapallaga
Regidor

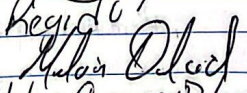

Sr. Elva Nelly Ruiz Inestroza
Regidora


Sr. Belin Belthier Raza Calix
Regidor


Sr. Manuel Rivera Lopez
Regidor


Sr. Enrique Mejia Benitez
Regidor


Sr. Jose Antonio Fuentes Paez
Regidor


Sr. Melvin Georganny Delcid R.
Regidor

188



Ing. Silvio Pacheco Pineda
Secretaria Municipal